



Resolución Gerencial Regional 00095 - 2025 -GORE-ICA-GRDS

Ica, 30 ENE 2025

Vistos: El Informe Técnico N° 054-2024-GORE-ICA/GRDS, que contiene la Resolución N° 07 expedido por el 3° Juzgado de Trabajo -Urb. California C- 4 de la Corte Superior de Justicia de Ica, recaída en el Expediente Judicial N° 00935-2024 -0-1401-JR-LA-03, en el proceso promovido por doña **TORDOYA CABEZAS LUPE ANGELICA**, sobre Resolución DENEGATORIA FICTA, recaída en el recurso de apelación contra la Resolución Denegatoria Ficta, que denegó la solicitud de pago de los intereses legales, sobre materia de Acción Contenciosa Administrativa, seguido contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional.

CONSIDERANDOS :

Que, mediante Resolución DENEGATORIA FICTA, recaída en el recurso de apelación contra la Resolución Denegatoria Ficta, que denegó la solicitud de pago de los intereses legales, Recurso de Apelación interpuesto por doña **TORDOYA CABEZAS LUPE ANGELICA**;

Que, la administrada interpone demanda Contenciosa Administrativa ante el Tercer Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, seguido con el Expediente Judicial N°00935-2024 -0-1401-JR-LA-03;

Que, mediante la Resolución N°07 de fecha 10 de diciembre del 2024, el juzgado laboral, seguido con el Expediente Judicial N°00935 -2024 -0-1401-JR-LA-03; **RESUELVE: Declárese, CONSENTIDA la Resolución N° 05 (Sentencia) de fecha 28 de octubre del 2024, que falla declarando FUNDADA la demanda interpuesta por doña TORDOYA CABEZAS LUPE ANGELICA, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, sobre Proceso Contencioso Administrativo;**

Que, conforme lo dispuesto en el Art.191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el art. 2 de la Ley N°27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, su estado de derecho institucionalizado, las normativas son preceptos jurídicos que permite ajustar ciertas conductas o actividades; por tanto, al ser regulativas, su validez debe ser reconocida y respetada como tal, siendo obligatorio y fundamental su cumplimiento, con lo que se garantiza la responsable administración de justicia;

Que, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N°17-93-JUS establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales, indicando que: "toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala" (...);

Que, mediante la Resolución N°05 de fecha 28 de octubre del 2024, expedida por la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ica, seguido con el Expediente Judicial N°00935 -2024 -0-1401-JR-LA-03 ; Falla, declarando **FUNDADA la demanda** interpuesta por doña **TORDOYA CABEZAS LUPE ANGELICA**, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, sobre Proceso Contencioso





Gobierno Regional de Ica



Administrativo, en consecuencia: PRIMERO: DECLARO NULA Resolución DENEGATORIA FICTA, recaída en el recurso de apelación contra la Resolución Denegatoria Ficta, que denegó la solicitud de pago de los intereses legales, generado por el Recalculo de la Bonificación Especial de Preparación de Clases y Evaluación, Recurso de Apelación interpuesto por doña TORDOYA CABEZAS LUPE ANGELICA;

SEGUNDO: ORDENO que el GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA dentro del TERMINO DEL VIGÉSIMO (20) DÍA, CUMPLA con expedir NUEVA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA disponiendo el pago de los intereses legales devengados generado por la Bonificación especial de preparación de clases y evaluación del 30%, de conformidad con lo desarrollado en la presente resolución;

Que, Estando el Informe Técnico N° 054-2025-GORE-ICA-GRDS, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado, Decreto Supremo N° 17-93 -JUS ley orgánica del poder judicial ; y contando con las atribuciones conferidas al gobierno regional por ley N° 27783 "Ley de bases de la descentralización ", Ley N° 27867 - "Ley orgánica de gobiernos regionales " su modificatoria Ley N° 27902 y el Decreto Regional N° 001-2004 -GORE-ICA y la Resolución Gerencial General Regional N° 212 -2023 -GORE-ICA/GGR que designan las funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica .

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARO NULA Resolución DENEGATORIA FICTA, recaída en el recurso de apelación contra la Resolución Denegatoria Ficta, que denegó la solicitud de pago de los intereses legales, generado por el Recalculo de la Bonificación Especial de Preparación de Clases y Evaluación, con Resolución Directoral Regional N° 3357 de fecha 05/11/2013, Recurso de Apelación interpuesto por doña TORDOYA CABEZAS LUPE ANGELICA.

ARTICULO SEGUNDO. - Ordenar a la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional de Ica, CUMPLA con expedir Nueva Resolución Administrativa correspondiente, disponiendo el reconocimiento del pago de los intereses legales devengados generados a su favor proveniente de los dispuesto es la Resolución Directoral Regional N° 3357 de fecha 05 de noviembre del 2013, mediante el cual se le reconoció el pago del por la Bonificación especial de preparación de clases y evaluación del 30%, sobre la remuneración total desde el mes de enero de 1991.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, la presente resolución dentro del término de ley a las partes interesadas doña TORDOYA CABEZAS LUPE ANGELICA, a la Dirección Regional de Educación de Ica, para que dé cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución; y en el término de la distancia al Tercer Juzgado-Urb. California C-4 de la Corte Superior de Justicia de Ica y a la Procuraduría pública del Gobierno regional de Ica.

ARTICULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal Institucional del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

R. López M.
Mag. ROBERTO C. LÓPEZ MARINOS
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL